

Bogotá, 13-11-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350810251**

Fecha: 13-11-2025

Señora  
**Vanessa Diaz Coronado**  
vandiazz2709@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245341005352 del 6-05-2024.

Respetada señora Vanessa:

Nos permitimos informarle que hemos recibido los radicados del asunto, a través del cual manifiesta "*Debido a que no recibo respuesta de mi proceso de derecho de petición y se realizo un procedimiento que no estaba pactado pues no bajaron la multas como salio en el fallo y a la fecha aun aparecen en simit envio este correo de inconformidad en la atención ante la superintendencia de transporte buscando solución a mi problema no existe un tipo de contacto en el transito curumani que de respuesta se supone que el canla.de comunicación es el correo y tardan meses en responder por favor pido se manera muy gentil me den solución a esto lo mas pronto posible llevo en esta situación desde el dia 19 de enero de este año y a la fecha no recibo efectividad en mi trámite Mil gracias.*" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De otra parte y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, nos permitimos informarle que revisada su solicitud se evidencia que la misma ha sido elevada ante la Entidad competente.

Así mismo, y teniendo en cuenta que su petición ya es de conocimiento ante la autoridad competente, no correremos el traslado por competencia de que trata el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, en virtud de los principios de economía y eficiencia que rigen la función pública, y con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez  
Coordinadora  
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Juan Andrés Valenzuela Ospina  
C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2025\Respuesta al Radicado No. 20245341005352 del 6-05-2024.